



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018

PRESIDENTE:

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Josefá Jurado Huertas (PSOE)

D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)

D. Luis Salas Cortés (PSOE)

D^a. M^a. Candelaria Fuentes Merino (PSOE)

D^a. Alma M^a. Cámara Ruano (PSOE)

D. Francisco Plaza Criado (PSOE)

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)

D^a. Nuria Rodríguez Matías (PSOE)

D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)

D^a. Encarnación Camacho Muñoz (PA)

D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP) (Se incorpora a la sesión al inicio del punto 4º)

D. Francisco Carmona Limón (PP)

D^a. Dolores Martín Nieto (PP)

D^a. María Quirós Gómez (PP)

D. Félix Caler Vázquez (PP)

D^a. Rosa M^a Fernández de Moya Romero (PP)

D. Manuel Fernández Toribio (PP)

D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP)

D. Antonio Gómez Cuenca (PP)

D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (IUCA)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

AUSENTE CON EXCUSA:

D. Daniel Alcalde López, Interventor Municipal

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día veinte de Diciembre de dos mil dieciocho se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, quien preside la sesión. Asiste también el Sr. Secretario General del Ayuntamiento.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptada la inclusión de los asuntos no dictaminados y comprobada la existencia del quorum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión y, antes de comenzar con el punto primero de la misma, la Corporación guarda un minuto de silencio por el asesinato de Laura Luelmo.

Seguidamente, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.- Queda enterado el Pleno del acta mencionada en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar el acta epigrafiada.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.-

Interviene brevemente el Sr. Portavoz Suplente del Grupo Municipal Popular, D. Francisco Carmona Limón en relación a una Resolución y, seguidamente, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para responder al mismo.

No produciéndose otras intervenciones, el Pleno queda enterado.



PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ANDÚJAR 2019-2028 – CREAR EMPLEO DE CALIDAD.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local en sesión celebrada el día 14 de Diciembre 2018, cuyo texto literal es el siguiente:

“Considerando, que el Ayuntamiento de Andújar, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico, está impulsando la planificación estratégica de la ciudad, para coordinar el trabajo de proyección del futuro de Andújar a través de las iniciativas que configuren y ejecuten sus ciudadanos y ciudadanas, empresas e instituciones públicas y privadas, desde el Ayuntamiento se ha impulsado la elaboración de este plan estratégico, que configurará la Estrategia Global de la Ciudad.

La primera fase de los trabajos se inició en el pasado mes de Mayo y Junio con la redacción del diagnóstico de Andújar. En su elaboración han participado más de 50 personas de la localidad. Con estas aportaciones, junto con los estudios técnicos relativos a las diferentes estrategias sectoriales de Andújar, la empresa consultora encargada de la redacción de este segundo Plan Estratégico (3CS Economistas) presentó el pasado día 26 de Julio, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, al Comité Estratégico del Plan, el diagnóstico de la Ciudad y las Líneas Estratégicas a desarrollar en la siguiente fase.

En el mes de Septiembre, dieron comienzo las reuniones sectoriales del Plan Estratégico de Andújar, que durante las 4 semanas posteriores, desarrollaron y definieron las principales acciones de la estrategia global de nuestra Ciudad:

- Desarrollo del Parque Natural y Zonas Naturales.
- Desarrollo Empresarial y Especialización Logística.
- Desarrollo de la SmartCity y la Participación Social.
- Desarrollo Turístico y Comercial.

En estos grupos de trabajo han participado un conjunto de ciudadanos y ciudadanas con diferentes visiones, pertenecientes a grupos políticos, colectivos empresariales, culturales y sociales. Las 75 personas convocadas han participado en un proceso sucesivo de concreción de objetivos, medidas y prioridades estratégicas.

Asimismo, se habilitó un espacio online en la web municipal para recoger cuantas aportaciones ciudadanas consideraran las personas que viven en nuestra Ciudad.

Con todo ese conjunto de propuestas, aportadas y debatidas por los integrantes de los grupos, la empresa consultora, ha conformado un documento definitivo, del que, el pasado 26 de octubre, se inicio el proceso de validación y aprobación del Plan Estratégico de Andújar, consistente en el visto bueno Equipo Gobierno del documento del Plan Estratégico, y su remisión a los/as integrantes del Comité Estratégico para estudio y convocatoria de validación. Pasando, el 21 de noviembre, a celebrarse y aprobarse por el Comité Estratégico, la validación del Plan Estratégico y elevación al Consejo Rector del O.A.L. para la Promoción y Desarrollo de Andújar, que el día 14 de diciembre de 2018, quien por unanimidad de los miembros asistentes, se propone por esta Concejalía su Aprobación por el Pleno Municipal.

Este proceso de participación ciudadana y planificación estratégica propiciará que Andújar se vaya transformado por medio de la participación de sus ciudadanos y ciudadanas. Estamos creando una visión de futuro integral de nuestra Ciudad, de nuestro espacio urbano, industrial y del Parque Natural.

Considerando el trabajo efectuado por la empresa 3CS ECONOMISTAS CONSULTORÍA ESTRATEGICA, referido al PLAN ESTRATÉGICO DE ADÚJAR 2019-2028 – CREAR EMPLEO DE CALIDAD.

Considerando el dictamen favorable para la aprobación de este Plan Estratégico, adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local para la Promoción y Desarrollo de Andújar, en fecha 14 de diciembre de 2018,

PROPONGO al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE ADÚJAR 2019-2028 – CREAR EMPLEO DE CALIDAD.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, D^a. Ana Cobo Carmona, a la Subdelegada del Gobierno de España en Jaén, D^a. Catalina Madueño Magdalena y al Área de Desarrollo Económico de este Excmo. Ayuntamiento.”



D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Desarrollo Económico, explica el asunto.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN 3ª DEL PLAN PARCIAL 5 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ANDÚJAR, PRESENTADA POR GRUPOFISUR 2001, S.L.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Urbanismo y Vivienda dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 26 de Noviembre de 2018, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo que dice: “A la vista del informe emitido por los Servicios Jurídicos de Urbanismo, que literalmente dice: “(...), en relación al expediente número 07/18 relativo a la propuesta de MODIFICACION 3ª DEL PLAN PARCIAL Nº 5 SOBRE PARCELA Nº 47 DE LA MANZANA 8 DE LA UE/1 Y MANZANA 6 DE LA UE/2 promovida por la entidad GRUPOFISUR 2001, S.L conforme a la documentación técnica redactada por el Arquitecto, Arturo Montilla Bueno, colegiado núm. 417 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén; se emite en cuanto a la tramitación de la indicada innovación el siguiente: **INFORME: ANTECEDENTES DE HECHO:- 1.-** Con fecha 17/05/2018 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento propuesta de innovación del Plan Parcial Nº 5 (instrumento de planeamiento aprobado definitivamente el 16/07/2009 (BOP nº 174 de 30/07/2009) e incorporado al vigente PGOU de Andújar como Área de Planeamiento Incorporado API-PP5) mediante su modificación, promovida por la entidad GRUPOFISUR 2001, S.L con base al documento técnico denominado “ Modificación 3ª del Plan Parcial nº 5 sobre Parcela nº 47 de la Manzana 8 de la UE/1 y Manzana 6 de la UE/2”, redactado por el Arquitecto, Arturo Montilla Bueno, colegiado núm. 417 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.- **2.-** Consta en el expediente: - Solicitud de la entidad GRUPOFISUR 2001, S.L, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 17/05/2018, a la que se acompaña proyecto de propuesta de MODIFICACION 3ª DEL PLAN PARCIAL Nº 5 SOBRE PARCELA Nº 47 DE LA MANZANA 8 DE LA UE/1 Y MANZANA 6 DE LA UE/2 redactado por el Arquitecto, Arturo Montilla Bueno, colegiado núm. 417 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.- - Escrito de fecha 1/06/2018 por el que se adjunta documento técnico de rectificación de errores advertidos en la Memoria y planimetría del proyecto presentado con fecha 17/05/2018 de MODIFICACION 3ª DEL PLAN PARCIAL Nº 5 SOBRE PARCELA Nº 47 DE LA MANZANA 8 DE LA UE/1 Y MANZANA 6 DE LA UE/2 redactado por el Arquitecto, Arturo Montilla Bueno, colegiado núm. 417 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén - Informe favorable los Servicios Técnicos a la propuesta de innovación reseñada - Resolución del Alcalde-Presidente en funciones, de fecha 14/08/2018, por la que se aprueba inicialmente la Modificación 3ª del PP-5 del PGOU vigente de Andujar - Edicto sometiendo a información pública la aprobación inicial de la modificación del instrumento de planeamiento propuesta, publicado en el BOP de Jaén de fecha 3/09/2018 y así como anuncio en el Diario Ideal de Jaén de fecha 22/08/2018 - Certificado del Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Andújar del resultado de la información pública, conforme al cual NO se han formulado alegaciones.- Informe favorable del Sr. Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 14/11/2018, emitido en sentido favorable: **LEGISLACION APLICABLE**

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRSRU)
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento (RP), de aplicación supletoria y en lo que sea compatible con la LOUA según lo dispuesto en su Disposición Transitoria Novena.
- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La potestad administrativa de variar el planeamiento debe ser entendida como remedio establecido en la Ley para que la Administración, objetivando alteraciones o situaciones reales, realice aquellas modificaciones que estime oportunas o bien se deriven de las nuevas necesidades urbanísticas creadas por la dinámica social.

Dispone el artículo 36.1 de la LOUA que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación; al tiempo que establece, que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos

efectos. Se exceptúan de esta regla en los términos previstos en el citado precepto: las innovaciones que pueden operar los Planes Parciales y Especiales conforme a lo dispuesto en los artículos 13.1 b) y 14.3 respecto de la ordenación pormenorizada potestativa, los Planes de Sectorización, así como las innovaciones que el propio planeamiento permita expresamente efectuar mediante Estudio de Detalle.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.1 de la LOUA toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento que no tenga la consideración de revisión (que suponga alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales) se entenderá como modificación, señalando su apartado 3 que la modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

Expuesto lo anterior, conviene significar que, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 36.2 de la LOUA, se atenderá a las reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento establecidas en dicho precepto, moduladas en función del alcance y la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento cuya modificación se pretende. En este sentido conviene traer a colación que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la LOUA, tributario del artículo 25.3 del TRLSRU, el instrumento de planeamiento deberá incluir un resumen ejecutivo que contengan los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 y que deberá expresar, en todo caso:

a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.

Segundo. La propuesta de modificación que se plantea, informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, consiste en:

1. Un cambio de uso, en las mismas condiciones urbanísticas establecidas previamente por el Plan Parcial 5 Calvario (PP5), aprobado definitivamente el 16/07/2009 (BOP n° 174 de 30-07-2009), entre la parcela 47 de la UE-1 y

2. Introducción de nueva determinación en la normativa del PP5 que permita traspasar aprovechamiento urbanístico entre parcelas del mismo PP-5 mediante la figura del Estudio Detalle.

Conforme a lo expuesto y considerando que el objeto de la propuesta de modificación del Plan Parcial que nos ocupa, no afecta a normativa sectorial (que precise de la evacuación de preceptivos informes) ni se encuentra sometida a evaluación ambiental estratégica en los términos que previene el artículo 40.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el procedimiento para la aprobación de la innovación del planeamiento parcial objeto de este informe, ha de ajustarse a la siguiente tramitación:

Primero: El contenido sustantivo y documental del proyecto de modificación del Plan Parcial, se someterá a estudio e informe de los Servicios Técnicos Municipales. Emitido el informe de los Servicios Técnicos Municipales, antes de su aprobación inicial, el proyecto de Plan Parcial de Ordenación será sometido, en su caso, a los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos y vinculantes en los términos de la normativa aplicable, así como todos aquellos de las Administraciones afectadas.

Segundo: A la vista de los informes emitidos al respecto el Alcalde aprobará inicialmente el proyecto de Plan Parcial de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Conviene señalar que, conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 32 de la LOUA, transcurridos tres meses desde la entrada de la solicitud y del correspondiente proyecto en el registro del órgano competente sin que sea notificada la resolución de la aprobación inicial, el interesado podrá instar el sometimiento a la información pública en la forma establecida en el apartado tercero del citado precepto.

Tercero: La resolución de aprobación inicial del Plan Parcial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (artículo 27.2 de la LOUA). Esta suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias deberá publicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.b) de la LOUA.



Cuarto: La aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial de Ordenación obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y se anunciará, además, en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo (artículos 32.1.2. " Y 39.1.a) de la LOUA) Quinto: Deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos. Asimismo, se requerirán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en los plazos que establezca su regulación específica.

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la LOUA, la Administración responsable del procedimiento deberá promover en todo caso, antes y durante la información pública, las actividades que, en función del tipo, ámbito y objeto del instrumento a aprobar y de las características del municipio afectado, sean más adecuadas para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana, y facilitarán su conocimiento por medios telemáticos durante las fases de su tramitación.

Sexto: Durante el trámite información pública, tras la aprobación inicial, se enviará copia del expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo para la emisión de informe preceptivo. Este informe se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo (artículos 31.2.C), 32.1 2ª y 3ª de la LOUA). Según lo dispuesto en el artículo 13.3.e) del Decreto 36/2014, corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, la emisión del correspondiente informe.

Séptimo: Recibido el informe de la Consejería y concluida la información pública, los Servicios Técnicos Municipales estudiarán las alegaciones que hayan podido presentarse y emitirán informe sobre las mismas.

Octavo: El Pleno del Ayuntamiento tras la incorporación al documento en tramitación de las modificaciones que, en su caso, fueren necesarias, acordará la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación (artículo 31.1.B) de la LOUA; y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local).

Noveno: Se remitirá al registro de la Consejería competente en materia de urbanismo, los documentos completos del instrumento de planeamiento, y, previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y local del Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén conforme a los artículos 40 y 41 de la LOUA y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería competente en materia de urbanismo.

El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación. Las copias de los documentos de los Instrumentos de planeamiento correspondiente expedidas por el Registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos legales el contenido de los mismos.

El Ayuntamiento deberá garantizar el acceso y el conocimiento del contenido del Plan Parcial mediante ediciones convencionales e igualmente facilitará su divulgación y libre acceso por medios y procedimientos informáticos y telemáticos.

Tercero. *Conforme a lo indicado el órgano municipal competente para aprobar definitivamente la innovación objeto del presente informe, es el Ayuntamiento-Pleno del Ayuntamiento de Andújar, por ser competencia municipal la aprobación definitiva de los Planes Parciales de Ordenación que no desarrollen Planes de Ordenación Intermunicipal, conforme señala el art. 31.1.B) b) LOUA, y ser el órgano municipal que tiene atribuida la competencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Al tratarse de planeamiento de desarrollo, no precisará del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación según lo dispuesto en el artículo 47 de la referida Ley 7/1985.*

Cuarto. *Por el Sr. Delegado Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme lo establecido en el art. 31.2 C), ha sido emitido con fecha 14/11/2018 informe Favorable a la Modificación propuesta, a reserva de que antes de que se lleve a cabo su aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno se subsanen las deficiencias relacionadas en el apartado Valoración de dicho informe. Informe el que, tal y como establece el citado art 31 de la LOUA, tiene carácter preceptivo.*

CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, el técnico que suscribe considera que la tramitación seguida por el expediente ha sido conforme con la legalmente prevista para el tipo de innovación de planeamiento propuesta, por lo que informa favorablemente se lleve a cabo la aprobación definitiva de la Modificación 3ª del Plan Parcial Nº 5 del PGOU de Andújar promovida a iniciativa de la mercantil GRUPOFISUR 2001, S.L, conforme proyecto técnico y su rectificado obrantes en expediente, no obstante con carácter previo a dicha aprobación la entidad promotora deberá aportar documento técnico en el que queden subsanadas las deficiencias evidencias en el apartado " Valoración" del informe emitido por el Sr. Delegado



Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de fecha 14/11/2018 (...).

Propongo a la Comisión Informativa de Urbanismo la Aprobación de la Modificación 3ª. del Plan Parcial 5, presentada por GRUPOFISUR 2001, S.L., el siguiente DICTAMEN: proponer al Pleno del Ayuntamiento a la vista de lo que antecede, en relación a la Modificación para la adopción del siguiente :

PRIMERO.- Aprobar definitivamente La Modificación 3ª. del Plan Parcial, 5, promovida por GRUPOFISUR 2001, S.L.

SEGUNDO.- Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, así como a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Provincia”.

Dª. Encarnación Camacho Muñoz, Concejala-Delegada de Urbanismo y Vivienda, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ADOPCIÓN DE SÍMBOLO SONORO DEL AYUNTAMIENTO: HIMNO DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Presidencia de fecha 10 de Diciembre de 2018 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia en sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Cumplidos los procedimientos y plazos establecidos en la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía y en base a la documentación obrante en el expediente instruido al efecto, se propone a la Corporación municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar definitivamente el símbolo sonoro (Himno) de la Ciudad de Andújar, en base al informe pericial emitido por D. Juan Antonio García Mesas, Doctor en Historia y Ciencias de la Música por la Universidad de Granada, Máster en Patrimonio Musical por la Universidad Internacional de Andalucía y Universidad de Granada, Profesor Superior en Dirección de Orquesta y Profesor Superior en Composición por el Conservatorio Superior de Música de Jaén, Profesor de Saxofón y Profesor de Percusión por el Conservatorio Superior de Música de Córdoba, Director titular de la Banda Municipal de Jaén y Catedrático de Dirección de Orquesta en el Conservatorio Superior de Música de Málaga y que consta en el expediente de su razón.

Segundo.- Solicitar la inscripción del referido símbolo en el Registro Andaluz de Entidades Locales de Andalucía.

Tercero.- Autorizar a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática (Dirección General de Administración Local) a la utilización, por la misma, de dicho símbolo en sus publicaciones y en su página web.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Registro Andaluz de Entidades Locales de Andalucía; a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática y al Servicio de Protocolo de este Ayuntamiento.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Presidencia, explica el tema.

No se producen intervenciones.



El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente propone el debate conjunto de los puntos sexto, séptimo y octavo del orden del día.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018 EN MATERIA DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 618/2016 ANTE EL JUZGADO DE LOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE JAÉN.-

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Presidencia de fecha 28 de Noviembre de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia y Patrimonio en sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando que por razones de urgencia, en Procedimiento Ordinario Número 618/2016, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 3 de Jaén, se dictó Resolución de Alcaldía número 2018001748, de fecha 02/05/2018, autorizando para la defensa de la Corporación a la Técnica Adscrita al Servicio Jurídico.

Visto que el litigio tuvo como objeto:

1) La desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, contra resolución dictada el 20 de octubre de 2.015 por el DIRECTOR CONSERVADOR DEL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA DE ANDÚJAR y

2) La resolución dictada por el PLENO del AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR el 17 de marzo de 2.016 en el expediente de revisión de licencia 516/15 por la que se acuerda declarar nulidad de licencia de obras.

Y considerando lo preceptuado en los artículos 21.1.k) y 22.2.j) de la Ley 7/1985 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

PROPONGO AL PLENO:

Proceda a Ratificar la Resolución de Alcaldía número 2018001748, de fecha 02/05/2018, dictada por razones de urgencia.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Presidencia, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 27 DE JULIO DE 2018 EN MATERIA DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 781/2017 ANTE EL JUZGADO DE LOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 2 DE JAÉN.-

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Presidencia de fecha 28 de Noviembre de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia y Patrimonio en sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando que por razones de urgencia, en Procedimiento Abreviado número 781/2017, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Jaén, se dictó Resolución de Alcaldía número 2018002960, de fecha 27/07/2018, autorizando para la defensa de la Corporación a la Técnica Adscrita al Servicio Jurídico.



Visto que el litigio tuvo como objeto el Reglamento regulador de la adaptación o cambio de puesto por motivos de salud del personal municipal, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario, según sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 25 de Mayo de 2017, y en cuyo punto undécimo se acuerda:

Primero: desestimar las alegaciones presentadas por la Sección sindical UPLBA, en virtud de escrito presentado con fecha 12 de abril de 2017.

Segundo: Aprobación definitiva del texto del Reglamento para regular la adaptación o cambio de puesto de trabajo por motivos de salud del Excmo. Ayuntamiento de Andújar

Y considerando lo preceptuado en los artículos 21.1.k) y 22.2.j) de la Ley 7/1985 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

PROPONGO AL PLENO:

Proceda a Ratificar la Resolución de Alcaldía número 2018002960, de fecha 27/07/2018, dictada por razones de urgencia.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Presidencia, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2018 EN MATERIA DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 1172/2016 ANTE EL JUZGADO DE LOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 2 DE JAÉN.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Presidencia de fecha 28 de Noviembre de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia y Patrimonio en sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando que por razones de urgencia, en Procedimiento Ordinario Número 1172/2016, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Jaén, se dicto Resolución de Alcaldía número 2018003770, de fecha 05/10/2018, autorizando para la defensa de la Corporación a la Técnica Adscrita al Servicio Jurídico.

Visto que el litigio tuvo como objeto el Acuerdo Plenario de 29/09/2016, mediante el que se inadmite a trámite, solicitud de revisión de oficio de licencia de obras en Avda. Blas Infante.

Y considerando lo preceptuado en los artículos 21.1.k) y 22.2.j) de la Ley 7/1985 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

PROPONGO AL PLENO:

Proceda a Ratificar la Resolución de Alcaldía número 2018003770, de fecha 05/10/2018, dictada por razones de urgencia.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Presidencia, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente propone el debate conjunto de los puntos noveno y décimo del orden del día.



PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO LA PAZ.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Participación Ciudadana de fecha 19 de Noviembre de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las solicitudes para ser declaradas de utilidad pública municipal de las siguientes asociaciones:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº DE REGISTRO
Asociación vecinal “Barrio La Paz”	G23055247	2

Considerando que las Corporaciones Locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, y que facilitan el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades. Considerando el informe e informe Jurídico de la T.A.G de Participación Ciudadana Francisca Hermosilla Bachiller de 19 de Noviembre de 2018.

Y sin olvidar el futuro papel, que este tipo de Asociaciones ostentan para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, mediante la presente, **PROPONGO** a la Comisión de Participación Ciudadana, dictamine favorablemente el siguiente acuerdo de pleno:

PRIMERO.- Declarar de utilidad o interés público local a las asociaciones que se indican e inscribir tal declaración en el Registro Municipal de Asociaciones:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº DE REGISTRO
Asociación vecinal “Barrio La Paz”	G23055247	2

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la asociación interesada, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.”

D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN JOSÉ OBRERO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Participación Ciudadana de fecha 19 de Noviembre de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las solicitudes para ser declaradas de utilidad pública municipal de las siguientes asociaciones:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº DE REGISTRO
Asociación vecinal “San José Obrero”	G23497571	3

Considerando que las Corporaciones Locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, y que facilitan el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades. Considerando el informe e informe Jurídico de la T.A.G de Participación Ciudadana Francisca Hermosilla Bachiller de 14 de diciembre de 2018.

Y sin olvidar el futuro papel, que este tipo de Asociaciones ostentan para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, mediante la presente, **PROPONGO** a la Comisión de Participación Ciudadana, dictamine favorablemente el siguiente acuerdo de pleno:



PRIMERO.- Declarar de utilidad o interés público local a las asociaciones que se indican e inscribir tal declaración en el Registro Municipal de Asociaciones:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº DE REGISTRO
Asociación vecinal “San José Obrero”	G23497571	3

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la asociación interesada, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.”

D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO UNDÉCIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DEL “DEFENSOR/A DE LAS GENERACIONES FUTURAS”.- Queda enterado el Pleno del escrito remitido por el Presidente de la Fundación Savia por el Compromiso y los Valores que da lugar, tras el consenso de todos los grupos políticos que conforman la Corporación Municipal, a la Moción Institucional de fecha 17 de Diciembre de 2018 del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen numerosos instrumentos internacionales de protección ambiental que defienden a las generaciones futuras frente a la acción de la humanidad del presente.

El Informe Brundtland “Nuestro Futuro Común” en 1987 señala: “Hemos tomado prestado capital del medio ambiente de las generaciones futuras”.

El principio 3, de la Declaración de Río 1992 declara que “el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras”.

La Declaración sobre la Responsabilidad de las Generaciones Presentes hacia las Generaciones Futuras formulada por la UNESCO en el año 1997 invita formalmente a las instituciones públicas a prepararse resueltamente a salvaguardar las necesidades y los intereses de las generaciones futuras con un espíritu de solidaridad.

El imperativo moral que exige que se formulen para las generaciones presentes unas directrices sobre el comportamiento que cabe observar dentro de una perspectiva de conjunto abierta al porvenir ya está poniéndose en práctica a través de instituciones en diferentes países.

No en vano, en Suecia o Finlandia existen figuras de protección ambiental con base en la protección de las generaciones futuras. También Hungría instituye el Comisionado Parlamentario para las Generaciones Futuras, Bélgica la Fundación para las Generaciones Futuras, Alemania la Fundación para los Derechos de las Generaciones Futuras o en Reino Unido se ha propuesto una tercera Cámara Parlamentaria denominada Cámara de los Guardianes del Futuro (junto a las Cámara de los Lores y la de los Comunes), para velar por los recursos de las próximas generaciones.

Teniendo presente que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de la Tierra han expresado su voluntad de “preservar a las generaciones venideras” así como los valores y principios que consagra la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Tomando en consideración las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y del Pacto Internacional de Derechos Cívicos y Políticos, aprobados el 16 de diciembre de 1966, y también las de la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada el 20 de noviembre de 1989.

Preocupados por las suerte de las generaciones futuras ante los desafíos vitales que plantea el próximo milenio y consciente de que en esta etapa de la historia corre serio peligro la perpetuación misma de la humanidad y su medio ambiente.

Afirmando la necesidad de establecer nuevos vínculos equitativos y globales de cooperación y solidaridad entre las generaciones y de promover la solidaridad entre generaciones en el marco de la continuidad de la humanidad, con el afán de preservar nuestro entorno, en beneficio de las generaciones futuras.

Recordando que las responsabilidades de las actuales generaciones para con las futuras ya se han mencionado en distintos instrumentos jurídicos como la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y



Natural aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 16 de noviembre de 1972, el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobado en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo el 14 de junio de 1992, la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, y las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras aprobadas desde 1990.

Reconociendo que la tarea de garantizar la protección de las generaciones futuras, en especial mediante la educación, constituye una parte importante de la misión ética fundamental de las instituciones públicas.

Advirtiendo que el destino de las generaciones venideras depende de las decisiones y medias que se tomen hoy, que los problemas actuales deben resolverse por consiguiente en interés de las generaciones presentes y futuras, y que la pobreza extrema, el subdesarrollo, la exclusión y la discriminación representan un peligro para las generaciones presentes y dan lugar a consecuencias nefastas para las venideras, invitando a las instituciones públicas a prepararse para salvaguardar desde ahora las necesidades y los intereses de las generaciones futuras con un espíritu de solidaridad, siendo conscientes de la incertidumbre actual en el panorama internacional en relación a la adaptación al cambio climático.

Se somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Proponer a Naciones Unidas, como organismo representante de los pueblos de la Tierra, la creación de la institución del “Defensor /a de las Generaciones Futuras”.

SEGUNDO.- Proponer al Parlamento Europeo, como representante de la soberanía popular de los pueblos de Europa, la creación de la institución del “Defensor /a de las Generaciones Futuras”.

TERCERO.- Proponer al Congreso de los Diputados, como representante de la soberanía popular del Estado, la creación de la institución del “Defensor /a de las Generaciones Futuras”.

CUARTO.- Proponer al Parlamento de Andalucía, como representante de la soberanía popular del pueblo andaluz, la creación de la institución del “Defensor /a de las Generaciones Futuras”.

QUINTA.- Comunicar a la Fundación Savia la aprobación de esta moción.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, lee la Moción Institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DUODÉCIMO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Intervienen el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida y el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Municipal Popular para efectuar sus ruegos y preguntas.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para contestar a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y diecisiete minutos del día veinte de Diciembre de dos mil dieciocho. Doy fe.

EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco Manuel Huertas Delgado

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Riquelme García

